

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 1978

No.18.699

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.66 de 25 de septiembre de 1978, celebrado entre la Nación y Argo Tours, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 66

Entre los que suscriben, a saber: Licdo. JULIO E. SOSA B., Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión del día 13 de febrero de 1978, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, RICARDO ERNESTO LOPEZ ARIAS, varón, mayor de edad, casado, panameño, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. P.E.1-50, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Sociedad denominada, ARGO TOURS, S.A., inscrita al Rollo 328, del Imagen 0659, ficha 008313, de la Sección de Micropelícula del Registro Público, quien en adelante se denominará La Empresa, se ha celebrado el siguiente contrato, en base al Decreto de Gabinete No. 77 de 18 de marzo de 1971, previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo expresado en su oficio No. 112-50-77 de 19 de diciembre de 1977.

PRIMERA: La Empresa se obliga a adquirir y operar una nave turística denominada "FANTASIA DEL MAR", con el propósito de dedicarla exclusivamente al transporte turístico marítimo, durante la vigencia de este contrato.

SEGUNDA: La empresa se obliga para con La Nación a:

1. Invertir en las actividades mencionadas en el párrafo anterior o en otras obras o actividades de promoción o desarrollo turístico, una suma no menor de un millón de balboas y mantener esa inversión durante el término de este contrato.

2. Iniciar dentro de los doce (12) meses siguientes a la publicación del presente contrato en la Gaceta Oficial, el desarrollo de un servicio

de transporte turístico naviero dentro de las zonas turísticas de Balboa y Taboga.

3. Ocupar empleados panameños, salvo los profesionales, expertos y técnicos especializados extranjeros que fueren necesarios para el desarrollo de las actividades de La Empresa, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y de conformidad con las disposiciones del Código de Trabajo.

4. Sujetarse a las Leyes Panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales, renunciando a toda reclamación diplomática, salvo en el caso de denegación de justicia.

5. Rendir anualmente al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias y al Instituto Panameño de Turismo un informe pormenorizado de sus actividades y, en particular, del modo como ha cumplido las obligaciones a que se contrae este contrato, señalando el monto, en cada una de las distintas obras y actividades que la empresa adelante.

6. No vender, arrendar, traspasar, negociar o en cualquier otra forma disponer de los bienes importados con franquicia fiscal a tenor de este contrato, sin pagar previamente el monto de los impuestos, gravámenes, derechos o tasas exoneradas, siendo entendido, sin embargo, que esta prohibición no es aplicable al caso de bienes importados con franquicia fiscal que, por haber adherido a un inmueble, formen parte del mismo de conformidad con el previsto en el Código Civil, caso en el cual los bienes así adheridos pueden ser transferidos a tercera persona, sin necesidad de pagar previamente los tributos exonerados sin que se entienda que la empresa ha incurrido en infracción fiscal alguna.

7. Tomar todas las precauciones necesarias para evitar la contaminación ambiental y cumplir todos los reglamentos e instrucciones que a este respecto dicten las actividades competentes.

8. Pagar una cuota equivalente al 3o/o de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a la misma.

TERCERA: La Nación otorga y concede a la Empresa las siguientes franquicias fiscales e incentivos:

1. Exoneración total durante la vigencia del contrato de los impuestos de introducción, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

sobre la importación de la Nave que se utilice exclusivamente en las actividades mencionadas en la cláusula primera.

2. Exoneración del impuesto de muellaje o cualquier tasa de aterrizaje en muelles o aeropuertos construidos o rehabilitados a expensas de la Empresa y que fueren de su propiedad. Dichos muelles o aeropuertos podrán ser utilizados en forma gratuita por el Estado.

La Empresa no incluyen:

- a) Las cuotas o contribuciones del Seguro Social.
- b) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización;
- c) Las tasas y derechos de los servicios públicos prestados por La Nación y sus entidades autónomas;
- d) Los derechos notariales y registrales;
- e) Los impuestos, contribuciones, derechos y tasas establecidas por Municipios;
- f) El Seguro Educativo;
- g) Los impuestos de fabricación, importación, expendio de licores, combustibles y lubricantes;
- h) El impuesto de timbres;
- i) El impuesto de Licencia Comercial o Industrial;
- j) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos y el complementario sobre dividendos;
- k) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios o enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en

este Contrato y no fueren imprescindibles al buen funcionamiento de la actividad o que puedan obtenerse en el país a precio razonable;

l) La cuota a que se refiere el punto 8o. de la cláusula segunda de este contrato.

m) Cualesquiera otro impuesto, cuotas, derechos, tasas, contribuciones, gravámenes o cualquier clase o denominación que se establezca con posterioridad al Decreto de Gabinete No. 77 de 18 de marzo de 1971.

QUINTA: Los artículos importados por la Empresa bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato, La Empresa ha constituido a favor de La Nación, en Bonos del Estado, un depósito de garantía por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B/10,000.00).

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de La Empresa de las obligaciones que ha contraído en virtud de lo pactado en los incisos 1, 2 y 3 de la cláusula segunda del presente contrato dará lugar a que La Nación haga suyo el depósito de garantía a que se refiere la Cláusula Quinta de este contrato y resuelva el mismo por la vía administrativa, a no ser que La Empresa pruebe plenamente que el incumplimiento se debe a sucesos por los cuales La Empresa no es responsable legalmente.

OCTAVA: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones del Decreto de Gabinete No. 77 de 1971, y los reglamentos que dicte el Organo Ejecutivo sobre esta materia.

NOVENA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente contrato no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que se obliguen a explotar la misma actividad económica, mediante contrato celebrado a tenor del Decreto de Gabinete No. 77 de 1971.

DECIMA: Este contrato podrá ser cedido por La Empresa a otra persona natural o jurídica previo consentimiento del Organo Ejecutivo.

DECIMA PRIMERA: Este contrato regirá por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

DECIMA SEGUNDA: Se hace constar que la Empresa adhiere timbres fiscales al original de este contrato por la suma de MIL BALBOAS (B/1,000.00) y un Timbre de Soldado de la Independencia.

En fe de lo cual se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la

Ciudad de Panamá, República de Panamá a los
días del mes de _____ de 1978

POR LA NACION
LICDO. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

POR LA EMPRESA
RICARDO ERNESTO LOPEZ ARIAS
CED: P.E. 1-50

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA REPUBLICA DE PANAMA -
ORGANO EJECUTIVO - MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS.

Panamá, 25 de septiembre de 1978.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. JULIO E. SOSA B.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Los Santos,
por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de DOMINGO
ESCOBAR GUTIERREZ se ha dictado un auto cuya fecha
y parte resolutive dicen lo siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS
Las Tablas, diecinueve -19- de octubre de mil nove-
ciento setenta y ocho -VISTOS-

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Pri-
mero del Circuito de Los Santos, administrando justi-
cia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio
de Sucesión Testada de DOMINGO ESCOBAR GUTIE-
RREZ (q.e.p.d.) desde el día cuatro -4- de octubre de
mil novecientos setenta y ocho, fecha en que ocurrió su
defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicio terceros
y por voluntad del testador, su hijo RAIMUNDO CASTRO
o RAIMUNDO ESCOBAR CASTRO la misma persona

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a
derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan
algún interés en ella

CUARTO: Que se tenga como parte de estas diligencias
al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de
Azúero, para todo lo relacionado con la liquidación de
impuestos correspondientes.

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplaza-
torio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial,
reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo) Facundo Domínguez,
Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en
lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el

término de diez -10- días, hoy veinte -20- de octubre
de mil novecientos setenta y ocho y copia del mismo le
han sido entregadas a la parte interesada para su publi-
cación.

Las Tablas, 20 de octubre de 1978

Dora V. de Cedeño
Juez 1o. del Cto. de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-422401
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por
este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de GERMAN
ANTONIO JAEN, se ha dictado un auto cuya parte resolu-
tiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, vein-
titrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos:.....
Circuito, administrando justicia en nombre de la Repú-
blica y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está
abierto el Juicio de Sucesión Intestada de GERMAN AN-
TONIO JAEN, desde el día 28 de noviembre de 1973,
fecha en que ocurrió su defunción. Que es su condición
de cónyuge superviviente. Y, Ordena: Que comparezcan a
hacer valer sus derechos dentro del juicio, todas las
personas que tengan algún interés en el dentro del térmi-
no de diez (10) días contados a partir de la última pu-
blicación del edicto emplazatorio de que habla el Artícu-
lo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la locali-
dad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.
Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Juan S.
Alvaro S., (fdo) Guillermo Morón A., El
Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en
lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del
mismo se entregan al interesado para legal publicación
hoy, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos seten-
ta y ocho (1978)

El Juez
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.,
Secretario

L-473027
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por
este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARIA DEL
SOCORRO CORREA DE MORENO, se ha dictado un auto
cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, vein-
te de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:.....
El que suscribe, Juez Primero del Circuito, adminis-

trando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARIA DEL SOCORRO CORREA DE MORENO, desde el día 7 de enero de 1977, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederas sin perjuicio de terceros MARIA CRISTINA AUXILIADORA MORENO CORREA DE GOMEZ, PAULINA ELIZABETH MORENO CORREA DE MONTERO y ELIA MORENO CORREA DE BATISTA, en su calidad de hijas, Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese. . . (Fdo.) El Juez, Juan S. Alvarado S. . . . (Fdo.) Guillermo Morón A., El Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Panamá, veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.
Secretario

L698126
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 244

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al Público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de ALONSO ALFONSO CASTRO PARRA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. Panamá, primero de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor ALONSO ALFONSO CASTRO PARRA, desde el día 10 de octubre de mil novecientos setenta y ocho, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera y de acuerdo con el testamento su esposa la señora CATALINA SHEDDEN DE CASTRO.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Téngase al Dr. GIL TAPIA ESCOBAR, como apoderado de la Sucesión y en los términos del poder conferido. Cópiase y notifíquese. . . (Fdo.) El Juez, LICDO. AN-

DRES A. ALMENDRAL C.. (Fdo.) LUIS A. BARRIA, Secretario.."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 6 de noviembre de 1978.

El Juez,
(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

L473705
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA

Al señor JOSE CONCEPCION RODRIGUEZ VILLARREAL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de dominio y que en su contra han interpuesto Julia Cedeño de Guzmán y Edith Raquel Reyes de Barrios y que guarda relación con la Finca No. 354, inscrita al Folio 26 del Tomo 28 R. A., Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, que consiste en un terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el distrito de Chitré, provincia de Herrera; y Finca No. 9829, inscrita al Folio 372, Tomo 1289, Sección de la propiedad, provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno situado dentro del área de la ciudad de Chitré, provincia de Herrera.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Tribunal, dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija este Edicto, en lugar visible de este despacho, hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.

(L423632)
Única Publicación

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto por el BANCO DE COLOMBIA, S. A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de la sociedad LOS CANTOS, S. A., se ha señalado las horas hábiles del día 28 de diciembre de este año, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a la parte demandada:

"FINCA No. 1814, inscrita al Folio 52, del Tomo 350, Sección de Propiedad, provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "LA CHIVA", cercado y

y cultivado, situado en el distrito de Chitré, provincia de Herrera, Linderos: Norte, carretera de Chitré a Pesé; Sur, Rfo La Villa; Este, terreno de Manuel Mendoza y Oeste, terreno de José Cristino Ríos. Medidas: 26 hectáreas con 1965 metros cuadrados", avaluado en B/. 15,600.00".

Servirá de base para el remate, por haber sido así pactado entre las partes, la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.17,761.70), pero también podrán admitirse posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Organo Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO
DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(L.423731)
Unica Publicación

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, pongo en conocimiento del público, que el día dieciocho (18) de octubre de este año (1978), RAMIRO DOMINGUEZ DE LEON, por intermedio de apoderado, presentó a este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, una demanda ordinaria de daños y perjuicios en contra de la COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS S. A., representada legalmente por RALPH J. LINDO.-

Dado en la ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE HERRERA

(L.423802)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de interdicción de ALFONSO RUIZ PEREZ, propuesto por ORLANDO ERNESTO RUIZ PEREZ, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:
- Chitré, veintiséis de abril de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: -
Por todo lo que se deja expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, acorde con la opinión fiscal, DECLARA EN ESTADO DE INTERDICCION JUDICIAL al señor Alfonso Ruiz Pérez, por encontrarse sufriendo de Esquizofrenia crónica, que lo hace incapaz para regir su propia persona y bienes, y, en consecuencia, se le designa como su CURADOR INTERINO, al señor ORLANDO ERNESTO RUIZ PEREZ, varón, panameño mayor de edad, casado, conductor de vehículos, vecino de La Arena, distrito de Chitré y cedula No. 6-26-329.

Asimismo, se ordena citar a todas las personas que se crean con mejor derecho a ejercer la Curatela asignada provisionalmente al actor en este caso, lo cual deberá hacerse dentro del término de diez (10) días, contados luego de la última publicación del Edicto que debe confeccionarse al respecto.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 14 de junio de 1978 y copias del mismo quedan a disposición del interesado, para su publicación.-

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

(L-423633)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 27

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO

EMPLAZA A:

AURELIO ROMANA MURILLO, varón, panameño, negro, sin oficio, unido, no porta cédula, nacido en Chepigana, provincia de Darién, el 2 de diciembre de 1955, hijo de Porfirio Romana y Rosa María Murillo, Apto. 2, del segundo piso, dice haber completado escuela primaria; a fin de que se notifique del auto encausatorio profirido por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO.- Panamá, nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho 1978- VISTOS: -

Después de cumplida la ampliación decretada por este despacho, nuevamente ha ingresado el expediente en averiguación de si o los responsables del delito de Hurto perpetrado en el establecimiento de Decoraciones Modernas, hecho ocurrido entre los días 13 y 14 de enero del año pasado.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SEGUIMIENTO DE CAUSA contra AURELIO ROMANA MURILLO, varón, panameño, negro, sin oficio, unido, no porta cédula, nacido en Chepigana, Provincia del Darién, el 2 de diciembre de 1955, hijo de Porfirio Romana y Rosa María Murillo, con residencia actual en Curundú, multifamiliar amarillo, apto. 2, del segundo piso, dice haber completado escuela primaria. como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y MANTIENE LA DETENCION de Sáenz Rodríguez y la Heliodoro Felipe y DECRETA la de Romana Murillo.

Provean los encausados los medios de su defensa y de

carecer de recursos económicos, se le designará de oficio.

Dentro de los tres días siguientes a la última notificación de esta resolución, deben las partes aducir las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

Cópiese y notifíquese

(Idc) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, en base a lo dispuesto en los Artículos 2343 2344 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, se libra el Presente Edicto Emplazatorio a fin de quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 Ibídem.

Se advierte al mismo que su renuncia a comparecer en juicio se apreciará como un indicio grave.

Se pide igualmente la cooperación de las autoridades Policias y Judiciales para la captura del encausado ausente.

Se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis -6- días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho -1978-

(Idc) Por Ibis E. Moreno
Secretaria, Sonia de Ortiz, Oficial Mayor

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 6 de octubre de 1978

Por Ibis E. Moreno
Secretaria, Sonia de Ortiz, Of Mayor

(Oficio 1388)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario prepuesto por INDUSTRIAL GRAFICA, S. A., contra EQUIPOS Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALES, S. A., se ha señalado el día 21 de noviembre próximo, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

Ocho (8) máquinas de escribir marca "Evadin" portátiles completamente nuevas en sus respectivos empaques, Modelo 5050, a B/150.00 cada una.
Una (1) máquina eléctrica marca "ADLER" número 7776808.
Una (1) máquina eléctrica marca "EVADIN" (Modelo AE-7000).

Cincuenta y cuatro (54) gruesas de lápices de colores.
Noventa y cinco paquetes de papel carbón.
Treinta y cinco (35) cajas de marcadores.
Cuarenta y ocho (48) paquetes de papel carbón.
Diecinueve (19) días Guías Telefónicas.
Veintinueve (29) abridores de huecos.
Cincuenta (50) paquetes de papel carbón.
Veintidos (22) bases de Tape.

Una Silla giratoria de metal y plástico.
Cuatro (4) bases de Tape.

Servirá de base del remate la suma de B/3,411.00 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 16 de octubre de 1978,

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero de
Circuito de Panamá, en funciones de
Alguacil Ejecutor.

L-473213
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Víctor Cristóbal Echeverría, varón, mayor de edad, norteamericano, casado en la actual vigencia, con Serie No. 071-48-9176 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 2561, inscrita en el Registro Público al folio 124 del Tomo 66 P. H. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 23 de octubre de 1978, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

Ida Boyd de Alemán
Juez Ejecutor

Dalys Lee de Martínez
Secretaria Ad-hoc.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El suscrito Personero Municipal del distrito de Santiago, en la provincia de Veraguas, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

Al ciudadano CRISTOBAL ALVEO RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta personería a rendir declaración indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de falsificación, en perjuicio de Yap Tu Sang, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia no obstante este emplazamiento será tomada como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación sumarial.

En consecuencia y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remite copia del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por una (1) sola vez.

Dado en la ciudad de Santiago, a los tres (9) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978),

El Personero,
Osvaldo Castillo

Bélgica H. Pérez,
Secretaría Ad-Hoc.

(Oficio No. 891)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 24/10/78-06

CERTIFICA:

Que la Sociedad Miraflores Financiera Corporation se encuentra registrada en el Tomo 0870 - Folio 0483 - Asiento 1°6342 de la Sección de Persona Mercantil desde el dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha 005094 - Rollo 000206 - Imagen 0072 de la Sección de Micropeñías (Mercantil).

Que al Rollo 1556, Imagen 0594, de Ficha 005094 se encuentra debidamente registrada la disolución mediante escritura pública #6293, del 27 de septiembre de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.

Panamá veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho a las 11:01 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Niisa Chung de González -
CERTIFICADOR

L-473112
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor JOSE RIOS REINA, de generales conocidas en autos, que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de llamamiento a

juicio dictados en su contra por el delito de lesiones recíprocas y estar en derecho del mismo.

La parte resolutive del auto de proceder dice:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, Santiago, veinte -20- de abril de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Tercero del Circuito Judicial de Veraguas, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL A ELADIO YÁÑEZ CALLES, varón, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Los Yáñez, Distrito de Río de Jesús, Prov. de Veraguas, residente en Lucha Franco, Alcaldesaz, Distrito de Panamá, hijo de Andrés Yáñez y Blasina Calles, no porta cédula de identidad personal; como también a JOSE RIOS REINA, varón, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, natural y residente en Los Yáñez, jurisdicción del Distrito de Río de Jesús, hijo de Ernesto Ríos y Saba Reina, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-855; por infractores de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal. Se conforma la detención de Yáñez Calles con derecho de gozar del beneficio de excarcelación mediante fianza si así lo solicitare. Se DECRETA la detención del sindicado Ríos Reina, y como consta en el folio 68 que el procesado se encuentra residiendo en Peñoncito, Las Cumbres, Panamá, ofíciase para tal finalidad a la Guardia Nacional, al Depto. Nal. de Investigaciones de la ciudad de Panamá. Como consta en el folio 44 que el indagado GUMERCINDO GONZALEZ CALLES, es menor de edad, se DECLINA el conocimiento de su caso para ante el Tribunal Tutelar de Menores, de conformidad con la Ley 24 de 1951; también se DECLINA el conocimiento de este negocio para el señor Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, en lo relacionado a las lesiones sufridas por Carlos Martínez, Gumercindo González y José Ríos, con base legal en la Ley 113 de 30 de diciembre de 1974. Se ordena compulsar las copias necesarias y enviarlas al Tutelar de Menores y al señor Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús para lo que estimen conveniente.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de tres -3- días comunes e improrrogables a las partes.

Provean los enjuiciados los medios de sus defensas o pidan al Tribunal se los procure si carecieren de ellos.

Cópiase y notifíquese.

El Juez (Ido.) Licio. Albino Alain T., El Secretario (Ido.) Ramiro Bustos P.

Se advierte al procesado JOSE RIOS REINA, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de esta resolución.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden público, judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado so pena de incurrir en las responsabilidades por encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar el auto de llamamiento a juicio a JOSE RIOS REINA, se fija el presente edicto en lugar visible en la Secretaría de este Tribunal hoy veinte -20- de abril de 1976 y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación legal de conformidad con los artículos 2345, 2349 del Código Judicial.

El Juez Tercero
(Ido.) Licio. ALBINO ALAIN T.

El Secretario
(Ido.) RAMIRO BUSTOS P.

Es fiel copia del original
20 de abril de 1976.

RAMIRO BUSTOS P.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

(No. 115)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

La suscrita, JUEZ-SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por medio del presente EDICTO EMPLAZA A LAURENCIO BATISTA ATENCIO, varón, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, cedula 9-75-896, natural de La Redonda, residente en La Loma de Quebro, todos del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, hijo de Ignacio Batista y Rosa Atencio, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, sindicado del delito de lesiones personales en perjuicio de Sara Chávez Reina, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del Auto de Proceder de fecha dieciséis de agosto del corriente año, y que a la letra dice así:

"... REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. Santiago, dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977).

VISTOS:

Nos corresponde en esta ocasión resolver el informativo instruido contra LAURENCIO BATISTA ATENCIO, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de Sara Chávez Reina, por habernos correspondido en reparto.

La señora Sofia Reina González, mujer, panameña, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, residente en La Loma de la misma jurisdicción, hija de Francisco Reina y Brígida González, cedulada 9-75-465, compareció al despacho de la Personería Municipal de Montijo el día veintiséis de abril del año en curso y suscribió denuncia criminal contra Laurencio Batista, sindicándolo del delito de lesiones personales, en perjuicio cubina del sindicado.

Por lo tanto, con lo anteriormente expuesto, la que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo a la opinión fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LAURENCIO BATISTA ATENCIO, varón, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, agricultor, cedula 9-75-896, natural de La Redonda, residente en La Loma de Quebro, todos del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, hijo de Ignacio Batista y Rosa Atencio, nacido el día diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a pruebas a las partes por el término común e improrrogables de tres días.

Adviértese al encartado al momento de la notificación personal de este auto, debe nombrar defensor y si careciere de medios económicos cómo hacerlo, que pida al Tribunal se los provea.

Se conforma la detención del justiciable, con derecho a seguir gozando de libertad provisional mediante fianza de excarcelación.

La Juez SEGUNDO
(fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria
(fdo.) HILDA ROSA DE GONZALEZ

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y siete, por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Segundo
ANGELINA A. DE SCLOPIS

La Secretaria
HILDA ROSA DE GONZALEZ

(No. 593)

EDICTO ENUMERO 18.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
PARITA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, al público;

HACE SABER:

Que la señorita IRENE PORCELL PORCELL, mujer, panameña, soltera, natural de esta población y residente en la ciudad de Panamá, mayor de edad, en su nombre ha solicitado a esta Alcaldía Municipal la adjudicación de título de propiedad, en concepto de venta un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terreno de Leonor Vda. de Poveda y Luis A. Poveda C.
Sur: Avenida Juan Manuel Porcell.
Este: Dario Batista Navas.
Oeste: Joaquín de León y Petita P. de Martínez.

Area total del lote de terreno solicitado: son CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CON OCHO CENTIMETROS 469,08 Mts.

En acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, y el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto Emplazatorio, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de Treinta (30) días, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado por una sola vez.

Dado en Parita, a los diecisiete (17) días de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- 1978.

Bernabé Luna T.
Secretario de la Alcaldía Municipal
del Distrito de Parita.
No. 97.

AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, yo, BERTA VASQUEZ DE GUZMAN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-83-1264, hago saber que he comprado a la señora CENOBIA DE LEON DE DE ABREU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 4-78-113, su establecimiento comercial SALON MI CANTINA No. 2 amparada con la Licencia Comercial No. 13780 tipo B mediante escritura pública número 10478 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Berta Vásquez de Guzmán
Cédula No. 9-83-1264

L-697724
3ra. Publicación

AVISO

Alejandro Koo Castillo compra mediante escritura Pública No. 716 de 3 de octubre el "CAFE BAR EUROPA", ubicado en Santiago, Veraguas dando cumplimiento Artículo 777 Código Comercio.

Alejandro Koo Castillo.

L-242055
(2da. Publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.